

Artículo 17. Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60% de las cuotas.

2. Se entenderá válida constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

3. Sí, hallándose presentes o representados, la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación, acordase por unanimidad, celebrar Asamblea General, quedará esta válidamente constituida, sin necesidad de preveía convocatoria.

4. La Asamblea General podrá reunirse por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, cuando ningún miembro se oponga a este procedimiento y siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia, o quienes les representen, dispongan de los medios necesarios y que el Secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones del correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Artículo 23. Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, tanto a iniciativa de su Presidente y como a petición de un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de las reuniones será cursada por el Secretario mediante carta certificada, con una antelación de cinco días.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos dos tercios de sus miembros, los cuáles podrán asistir por sí, o mediante representación otorgada por escrito y para cada reunión.

4. Serán válidos los acuerdos del Consejo Rector celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los vocales

se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que expida. En tal caso, la sesión del Consejo Rector se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

TERCERO. Someter la modificación promovida por la Junta de Compensación a información pública durante un período de QUINCE (15) DIAS, procediendo a tal efecto a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Notificar de forma individual a los propietarios integrados en la Junta de Compensación “Junta de Compensación Núcleo Urbano La Salle-Ensanche Sur (Polígono CEPESA-DISA)”, con explícita mención del Boletín Oficial de la Provincia en el que se haya producido la publicación a fin de que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS efectúen las manifestaciones que estimen oportunas.

Y para que así conste, y a los efectos dar cumplimiento al trámite de información pública establecido legalmente, se procede a la publicación del presente anuncio.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

ADEJE

ANUNCIO

4847

139362

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de 2021, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas económicas al transporte escolar para el alumnado empadronado en el municipio de Adeje, para el curso escolar 2021/2022, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, cuyo tenor es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ADEJE PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Adeje pretende coadyuvar en las políticas educativas actuales y facilitar el desplazamiento de los escolares a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, optando por el sistema de concurrencia competitiva.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- Modalidad 1. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

- Modalidad 2. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros.

Estas ayudas económicas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 SERVICIO COMPLEMENTARIOS/OTRAS TRANSFERENCIAS; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas

presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será la que se detalla a continuación por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria:

- Modalidad 1. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan con servicio de transporte público de viajeros: DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00 euros).

- Modalidad 2. Alumnos considerados como “no preferentes” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que no cuentan con servicio de transporte público de viajeros: SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 euros).

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta ayuda aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Adeje que cursen en los niveles educativos de ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, y Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022 con el objetivo de adquirir bonos de transporte del servicio público para el desplazamiento desde el domicilio familiar de residencia hasta el centro de estudios y su regreso. Así mismo, podrán solicitarla aquellos escolares que sean considerados como “no preferentes” en el servicio de transporte escolar de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, en los que se sume el hecho de que residan en los barrios donde no se cuenta con el servicio de transporte público de viajeros o que su frecuencia no

les permita utilizar este medio por no ser compatible con los horarios de inicio y fin de la jornada escolar.

Ambas modalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN (1) AÑO a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la solicitud.

2. Cursar niveles educativos de la ESO, Bachillerato, y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, o Formación Profesional Básica en el curso escolar 2021-2022.

3. Cumplir con la condición de ser alumnado “no preferente” para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que se oferta a través de los propios centros educativos, o no contar con tal servicio en el centro donde curse los estudios.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

4.1. Plazo y lugar de presentación.

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se

acompaña a las presentes Bases como ANEXO I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4.2. Documentación necesaria.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a).
3. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.
4. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - a) Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.
 - b) Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.
5. Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral

más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:

a) Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.

b) Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio de empleo Público Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE.

c) Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.

6. Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.).

7. Justificante del pago de la vivienda:

a) Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda.

b) Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.

8. Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.

9. En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

10. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

Esta corporación, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con el centro educativo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o de pendencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

5.1. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la BASE CUARTA o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.adeje.es).

5.2. Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación.

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar así como

la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es/), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3 Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que ponga fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

6.1. Normas para el cálculo de la renta familiar.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 2.

6.2. Miembros computables de la unidad familiar.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regulan las presentes bases, son miembros computables de la unidad familiar todos los que aparezcan en la misma hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda y todas las personas que convivan con éste en el mismo domicilio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos en los que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparezcan empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificarse adecuadamente, aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

1) Menor renta: 4 puntos.

2) Pérdida de empleo/situación de desempleo: 3 puntos.

3) Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo: 2 puntos.

Menor renta. Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

1. Menor renta.
2. Pérdida de empleo/ situación de desempleo.
3. Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.
4. Familias con mayor número de miembros.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de norma de derecho administrativo que les resulte de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

ANEJO I**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE ADEJE PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****Datos de la persona solicitante**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos de la persona representante (datos del padre, madre o tutor legal en el caso de solicitantes menores de edad)

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

Datos del/la alumno/a

Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso

Datos a efectos de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico: @			

 DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de la ayuda económica para transporte escolar. Sus datos se mantendrán en nuestros bases de datos mientras se esté tramitando el procedimiento y, en todo caso, durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpd@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor/a.
- Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de/a/os/as alumno/a/os/as.
- Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.
 - Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelo 130/131 del ejercicio económico anterior
- Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:
 - Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE
 - Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
 - Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)
- Justificante del pago de la vivienda:
 - Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
 - Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.
- Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.
- En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.
- Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza.